



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veinte de julio  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0562 -2021-CED-CSJJU/PJ.**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora **YESSENIA ANAROSA DIEGO PAUCAR**, Asistente Judicial adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 284-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Social N° 03-2021-ATS/MIV/CSJJU-PJ, presentado por la Lic. Rosa TAMARA GODOY, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 0317-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 0491-2021-CED-CSJJU/PJ

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con FUT presentado por la servidora, por el que solicita ampliación de plazo para presentar CITT, por encontrarse en apelación.

- Resolución Administrativa Nro. 0491-2021-CED-CSJJU/PJ, SE AMPLIA plazo de presentación del CITT, que peticona la YESSENIA ANAROSA DIEGO PAUCAR, Asistente Judicial adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, SE DISPONE que la servidora YESSENIA ANAROSA DIEGO PAUCAR, Asistente Judicial adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín. CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del día 07 al 20 de abril de 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticona en caso de incumplimiento, y se DISPONE DISPONER CUMPLA la Lic. Rosa TAMARA GODOY con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, DE FORMA OPORTUNA, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Cuarto.** – Visto el Informe Social Nro. 05-2021-ATS/MIV/CSJJU-PJ, de la trabajadora social Lic. Rosa Tamara Godoy, por el que hace de conocimiento que la servidora aún se encuentra a la espera del trámite del recurso de apelación que fue presentado a ESSALUD ante la denegatoria de expedir el CITT por el descanso médico del que hizo uso del 07 al 20 de abril del presente año, informa también que la colaboradora se encuentra asegurada en ESSALUD. Ella y sus familiares contrajeron el COVID, pero no logró sacarse la prueba en ESSALUD, por diferentes circunstancias (concurencia de muchos pacientes y no contar con insumos para la toma de prueba), viéndose obligada a concurrir a un laboratorio particular, donde se toma prueba serológica, le expiden el resultado POSITIVO PARA COVID. Por desconocimiento, no solicita certificado médico al laboratorio, por considerar que este resultado de la prueba podía ser validada en ESSALUD para expedir el CITT, Essalud, le expide el alta una vez culminada el periodo de Descanso médico. Momento que el que, la colaboradora inicia los trámites para obtención del CITT y respaldar su licencia por salud, trámite que fue denegado por ESSALUD, mediante una nota, porque no cuenta con requisitos que exige el Formulario 10 (Certificado médico expedido por la clínica o consultorio particular, constancia de pagos, recetas y boletas de compra de medicamentos), requisitos con los que no cuenta la colaboradora, porque el laboratorio no le expide certificado médico y tampoco extiende recetas, por ello el trámite fue denegado. Frente a esta dificultad, la colaboradora no tiene la posibilidad de contar con el CERTIFICADO MEDICO que sirva de sustento para el canje por el CITT, presentó un recurso de apelación ante la denegatoria, pero aún no tiene respuesta a la fecha. Resultado de trámite que es comunicado de manera personal al paciente. Hace de conocimiento que los 13 días de descanso médico, constituye los primeros días de descanso médico que hace uso en el año, por tanto NO GENERA SUBSIDIOS. En la solicitud de Licencia por salud y luego en la solicitud de ampliación de plazo para adjuntar el CITT que respalde la licencia por salud de la colaboradora se adjuntaron los siguientes documentos: Constancia de alta de COVID 19 expedido por ESSALUD, Solicitud de canje por CITT presentada 26/04/2021, Copia de nota 06 emitido por Essalud Chilca, Recurso de apelación presentada con fecha 17/05/2021.

**Quinto.**- De autos y de lo informado por la trabajadora social se advierte que la servidora no cuenta con el certificado médico, ni el presenta el resultado de COVID 19 Positivo, desconociéndose qué tipo de prueba le efectuaron, ni tampoco presenta las recetas médicas, asimismo no cuenta con el certificado médico que es el testimonio escrito acerca del estado de salud de la servidora (paciente), que el profesional Médico, extiende luego de la debida constatación del mismo a través de la asistencia, examen o reconocimiento, que acredita la enfermedad, la aptitud física o psicofísica, cumpliendo las características de ser: veraz, legible, descriptivo, coherente, documentado, limitado y formal, que acreditan el periodo de incapacidad del paciente, por ende, estando a lo informado por la trabajadora social a efectos de concederse la licencia con goce de haber por salud, tal como se ha dispuesto por Resolución Administrativa Nro. 0491-2021-CED-CSJJU/PJ y estando al tiempo transcurrido, se hace necesario que la servidora bajo responsabilidad cumpla con presentar el CITT, que acredite el periodo de incapacidad para el descanso médico de la servidora y de igual manera la trabajadora social CUMPLA con efectuar los tramites y gestión a efectos de la obtención del CITT respectivo, así como a través del sistema haga el seguimiento ante ESSALUD a efectos de saber el resultado de la apelación e informe en el más breve término al Colegiado.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.**-En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Séptimo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. REITERAR bajo responsabilidad** que la servidora **YESSENIA ANAROSA DIEGO PAUCAR**, Asistente Judicial adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT en el breve término en lo que respecta del periodo del día **07 al 20 de abril de 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
- 2. DISPONER CUMPLA** la Lic. **Rosa TAMARA GODOY** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, **DE FORMA OPORTUNA**, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.NOTIFIQUESE.**